



**Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera**



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA ISLA DE LA GOMERA, ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA Y SU MEDIO PROPIO PERSONIFICADO LA SOCIEDAD MERCANTIL “GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.” (GESPLAN).

En virtud de lo establecido en los artículos 32.6.b) y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP.), los abajo firmantes

DE UNA PARTE: D. CASIMIRO CURBELO CURBELO, quien tomó posesión como tal en Sesión Extraordinaria del Pleno de la Excma. Corporación, celebrado el 23 de junio del año 2023; con arreglo a las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Actuando en virtud de las facultades que le otorga el artículo 34.1 letras b), n) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 57.b) y j) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Corporación, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Gomera para el presente ejercicio, y demás normas concordantes en materia de Régimen Local.

Y DE OTRA PARTE: D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, con D.N.I. N.º 43377171-E, actuando en calidad de Consejero Delegado de la entidad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.-Unipersonal, (GESPLAN S.A.), con NIF A-38279972, conforme a la copia de la escrita notarial de elevación a público de acuerdos sociales, con el número de protocolo dos mil quinientos veintitrés, otorgada ante el Notario de Las Palmas de Gran Canaria don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes el día 30/11/2023 que consta en expediente.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, conviene formalizar el presente documento administrativo del Encargo a Medio Propio personificado para la Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Accesibilidad Universal y Desarrollo Sostenible en la Isla de La Gomera, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS





**Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera**



I. Con fecha 17/12/2024, se emite por parte de la Consejera del Área Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad de la Corporación Insular, Providencia mediante la que se dispuso la realización de las gestiones oportunas, para iniciar los trámites y el correspondiente expediente administrativo, a fin de proceder al encargo a medio propio de la Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Accesibilidad Universal y Desarrollo Sostenible en la Isla de La Gomera.

II.- Con fecha 17/12/2024, se emite la Memoria Justificativa del expediente para el encargo, elaborada por la Técnico de Administración General de Obras Públicas y Carreteras de la Corporación Insular, Dña. Elena Reyes Arteaga, con la conformidad y aprobación en todos sus términos de la Presidencia de la Corporación, estableciendo la justificación de la necesidad del mismo, en que el personal técnico propio especializado para estas funciones se determina insuficiente debiendo, en muchos casos, proceder a la externalización de algunos servicios relacionados, como son la gestión y redacción de proyectos, direcciones de obra, así como el seguimiento, control y justificación administrativa, jurídica y económica de dichos proyectos.

Asimismo, en base a los requerimientos y las especificaciones técnicas del encargo, la Memoria Justificativa, estableció que no se tiene un valor económico estimado de la compensación tarifaria a abonar, por lo que se solicitará el correspondiente presupuesto tarifado a medio propio personificado.

III.- Mediante escrito de fecha 17/12/2024, con Registro de Salida N.º 2024-S-RE-8652, se procedió a solicitar a la sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (en adelante, GESPLAN) la correspondiente valoración económica del mencionado encargo, conforme a lo dispuesto en la Memoria Justificativa, todo ello, como medio propio personificado de la Corporación, siendo su objeto social coincidente con el objeto y la finalidad del presente encargo.

Asimismo, mediante escrito de fecha 06/05/2024 (R.E. N.º 2024-S-RC-793), la empresa pública GESPLAN presentó la correspondiente propuesta económica tarifada del encargo del servicio para la Asistencia Técnico – Jurídica Multidisciplinar de Apoyo al Cabildo Insular de La Gomera para el Desarrollo de la Estrategia “GOMERA 36” ascendiendo el importe total a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.231.130,53 €).

IV.- Con fecha 26/12/2024, se emite por D. Manuel Jesús Arteaga Mesa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito al Área de Obras Públicas y Carreteras de la Corporación Insular, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el encargo a medio propio personificado de la Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Accesibilidad Universal y Desarrollo Sostenible en la Isla de La Gomera, que en todo caso tendrá carácter obligatorio, debiendo realizarse adecuadamente las prestaciones objeto del presente servicio,





**Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera**



estableciendo como objeto la implementación de todas aquellas prestaciones necesarias para el apoyo al Cabildo Insular en el cumplimiento de sus funciones para garantizar la accesibilidad universal de los senderos naturales y otros recursos locales, haciendo hincapié en la inclusión de personas con discapacidades físicas y sensoriales. Se promoverá la creación de rutas accesibles que integren la tecnología necesaria para que todos, independientemente de sus capacidades, puedan disfrutar de los espacios naturales de manera segura y plena.

V.- Visto que, existe consignación presupuestaria suficiente para atender a las obligaciones derivadas del presente encargo, según documento de Retención de Crédito emitido por la Intervención de Fondos de la Corporación Insular N.º 12024000020621, de fecha 27/12/2024, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 92000/6270000 (Servicios de carácter Gral. Proyectos complejos), por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.231.130,53 €).

VI.- Considerando, que GESPLAN, S.A. es una empresa pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio instrumental y servicio propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Y que mediante las correspondientes modificaciones de escrituras públicas de los años 2018, 2019 y 2020, GESPLAN S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, para adaptarlo a lo establecido en el artículo 32.2 de la LCSP. Teniendo en cuenta que las tarifas vigentes de GESPLAN, S.A. aplicables a las actuaciones a realizar como medio propio personificado fueron aprobadas según la Orden N.º 156/2024 de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería.

VII.- El Cabildo Insular de La Gomera cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32.1 de la LCSP., y en consecuencia, cuenta con la sociedad mercantil GESPLAN, S.A. como medio propio personificado, conforme se recoge en el párrafo segundo del artículo 1 de sus Estatutos, siempre que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en el art. 32.2 LCSP. En este sentido:

- a) El Cabildo, como poder adjudicador, ejerce un control conjunto con otros poderes adjudicadores análogos al que ostenta sobre sus propios servicios.
- b) Más del 80% de la actividad que desarrolla GESPLAN, S.A. le ha sido confiada por Poderes Adjudicadores que la controlan, cumpliéndose dicho porcentaje en los tres ejercicios anteriores.





**Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera**



c) No existe capital privado en GESPLAN, S.A

d) Que GESPLAN S.A., no persigue intereses contrarios a los entes titulares que realicen los encargos, como es el propio Cabildo Insular de La Gomera, conforme se recoge en el párrafo cuarto del artículo 1 de sus Estatutos, y no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.

e) Que GESPLAN, S.A. cuenta con medios personales y materiales apropiados para cometer la ejecución del referido encargo del servicio de asistencia técnica multidisciplinar de apoyo para la redacción de proyectos del Cabildo Insular de La Gomera.

VIII.- Mediante Decreto de la Presidencia N.º 2024-2693, de fecha 27/12/2024, se aprobó el expediente del **ENCARGO PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA ISLA DE LA GOMERA,** a favor de la sociedad pública mercantil “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (GESPLAN) con NIF. A38279972 por importe total de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.231.130,53 €), no sujeto a I.G.I.C., autorizando y disponiendo el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 92000/6270000. Asimismo, el mencionado Decreto estableció que el plazo de duración del encargo será de DOCE (12) MESES, contados desde el día siguiente a aquel en que se firme el presente documento de formalización.

IX.- La formalización del presente encargo, deberá ser publicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.6.b) en relación con el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULAS DEL ENCARGO

PRIMERA.- Objeto y finalidad del encargo: GESPLAN, S.A. se compromete con estricta sujeción a las condiciones generales dispuestas tanto en la Memoria Justificativa y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, como en el presente documento administrativo de formalización del encargo, a realizar el ENCARGO PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA ISLA DE LA GOMERA, siendo objeto del encargo la puesta a disposición técnico que sea capaz de prestar apoyo al Cabildo Insular en el cumplimiento de sus funciones para garantizar la accesibilidad universal de los senderos naturales y otros recursos locales, haciendo hincapié en la inclusión de personas con discapacidades físicas y sensoriales. Se promoverá la creación de rutas accesibles que integren la tecnología necesaria para que todos, independientemente de sus capacidades, puedan disfrutar de los espacios naturales de manera segura y plena, por lo que el referido servicio consistirá en las siguientes prestaciones:





**Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera**



- Diagnóstico y planificación estratégica del Turismo Sostenible.
- Desarrollo de Productos y Programas de Accesibilidad en Senderos.
- Capacitación y Sensibilización en Accesibilidad Universal.
- Mantenimiento y Conservación de Espacios Naturales.
- Gestión Administrativa y financiera del Proyecto.
- Desarrollo y Monitoreo de Proyectos Especiales en Turismo Sostenible.
- Asistencia Técnica en el Desarrollo de Infraestructuras Sostenibles.
- Evaluación de Impacto y Comunicación del Proyecto.
- Gestión de Proyectos de Impacto Social en Turismo.

SEGUNDA.- El presupuesto y abono del encargo: El importe total del presente encargo asciende a la cantidad total de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.231.130,53 €), no sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC.), según lo previsto en el artículo 9.9º.c) de la Ley 20/1991, de de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

La cantidad expresada incluye los costes correspondientes a los medios propios valorados conforme a sus tarifas oficiales en vigor de GESPLAN, S.A., y a las contrataciones externas o con medios ajenos a GESPLAN, S.A., que no podrán sobrepasar el cincuenta por ciento (50%) del total del presupuesto del presente encargo, conforme al artículo 32.7.b) de la LCSP.

El abono de la compensación tarifaria el presente encargo se realizará contra factura o certificación bimestral, a períodos vencidos, expedida por el medio propio personificado, una vez efectuadas las prestaciones del objeto del encargo correspondiente a cada certificación por cómputo de horas de servicio prestadas, que a su vez se acompañará de un informe o breve memoria descriptiva de las actividades realizadas en el periodo correspondiente y de la relación de gastos efectuados en el mismo, y que deberá obtener el visto bueno del encargado del encargo. Así mismo, antes de proceder a su abono la factura o certificación, se adjuntará un informe justificativo satisfactorio por parte del responsable del encargo, debiendo estar conformada tanto por el responsable del encargo como por el órgano encargante. Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, modificada por la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma





**Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera**



electrónica admitidos en la misma. La presentación de facturas electrónicas exigirá que GESPLAN, S.A. y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Cabildo Insular de La Gomera, siendo necesario para su presentación la identificación de la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación, conforme a los siguientes códigos:

- Oficina Contable: Código DIR: L03380003 Cabildo Insular de La Gomera.
- Órgano Gestor: Código DIR: L03380003 Intervención General del Cabildo.
- Unidad Tramitadora: Código DIR: L03380003 Área de Presidencia.

TERCERA.- Plazo de duración, prórroga y modificación del encargo: El plazo estimado de duración del presente encargo será de DOCE (12) MESES, contados desde el día siguiente a aquel en que se firme el presente documento de formalización.

No obstante, el mismo podrá ser prorrogado a solicitud del poder adjudicador o del medio propio personificado por razones debidamente justificadas y al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente para ello en el ejercicio correspondiente y que sus características permanezcan inalteradas.

Además de las posibles ampliaciones de plazo y modificaciones extraordinarias no previstas en el encargo, que puedan proceder en forma análoga a la establecida por la normativa sobre contratación del sector público, el encargo podrá modificarse con arreglo a las siguientes condiciones:

- Podrá modificarse el objeto e incrementarse el presupuesto en la cantidad correspondiente, si concurre alguno de los siguientes supuestos:

a) Necesidad de realización de nuevas actividades relevantes para la ejecución adecuada de otras ya planificadas o para la consecución de los objetivos de la oficina, o motivadas por situaciones de emergencia o fuerza mayor.

b) Necesidad de reponer medios asignados a la gestión de la Estrategia.

- Para la modificación del encargo será necesaria una propuesta del Coordinador Técnico designado por el medio propio personificado de entre su personal, justificando la necesidad de la modificación y su coste económico, que se elevará al órgano competente para su aprobación.





**Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera**



- El gasto correspondiente a las modificaciones acordadas conforme a lo indicado en los puntos anteriores no podrá superar en cada ejercicio el 50% del presupuesto inicial total del encargo.

CUARTA.- GESPLAN, S.A. presta su conformidad a las prescripciones técnicas recogidas en la Memoria, el Pliego y el Decreto que rigen el presente encargo y que se anexa a este documento de formalización como parte integrante del mismo, a los que ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente documento, a los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su artículo 4.

QUINTA.- GESPLAN, S.A. deberá disponer de un equipo multidisciplinar conformado por técnicos especializados con experiencia en las siguientes materias:

- Titulado superior: Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Biólogos, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Agrónomo, Economista, ADE, jurídicos, ingeniero de montes, y titulaciones similares.

- Titulado medio: Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, y titulaciones similares.

- Operario especializado.
- Capataz de Construcción.
- Delineante.
- Administrativo.

Asimismo, GESPLAN, S.A. quedará obligado a aportar todos los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se especifican en el presente encargo. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo. Además de las actuaciones y tareas comprendidas en la realización de la asistencia técnica de apoyo para la redacción de proyectos y direcciones de obra ya especificadas, este equipo multidisciplinar asistirá presencialmente al Cabildo de La Gomera en la realización de trabajos encomendados y que guarden relación con el encargo realizado.

Del mismo modo, GESPLAN, S.A. velará especialmente porque:





**Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera**



- La actividad será ejercida por la empresa de forma autónoma.
- La empresa encargada realizará la selección del personal que reúna los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formando parte del equipo de trabajo multidisciplinar adscrito a la ejecución del presente encargo.
- Disponer de un espacio físico adecuado, así como de mobiliario, útiles necesarios, equipos informáticos y material fungible necesario para la prestación de los citados servicios, así como las tareas de mantenimiento de los mimos. Asimismo, facilitar el transporte a los distintos municipios donde se vaya a realizar una asistencia presencial.
- Brindar formación al personal con carácter previo a su incorporación laboral en las materias que indique la dirección del encargo.
- El medio propio personificado velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del presente encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente Pliego.
- En el caso de que el medio propio personificado incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a sanción o condena al poder adjudicador, el medio propio deberá indemnizar a este de todos los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento y de las actuaciones de su personal.
- El coordinador técnico que designe el medio propio deberá atenerse a lo señalado por el Director Técnico del encargo, actuando en todo momento como interlocutor, distribuyendo y supervisando el trabajo encomendado entre el personal del equipo técnico multidisciplinar. En todo caso, el coordinador técnico informará puntualmente al Director Técnico de cualquier incidencia o variación, ya sea permanente u ocasional, en la composición del equipo técnico multidisciplinar adscrito a la ejecución del presente encargo.

Finalmente, si en la ejecución del encargo GESPLAN, S.A. requiriera la colaboración de empresarios particulares, tales colaboraciones no podrán sobrepasar el 50% del total del presupuesto del presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.7.b) de la LCSP.

SEXTA.- El Cabildo ha nombrado como Director Técnico y Responsable del Encargo al funcionario D. Manuel Jesús Arteaga Mesa, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, adscritos al Área de Obras Públicas y Carreteras de la Corporación Insular, quien será el encargado del seguimiento, supervisión y ejecución ordinaria del presente encargo, estando habilitado para dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación encomendada, así mismo la Consejera Insular de Asuntos Económicos, Obras Públicas, Industria y Movilidad, Dña. Cristina Ventura Mesa, y la Técnico de Administración General de Obras





**Excmo. Cabildo Insular
de La Gomera**



Públicas y Carreteras de la Corporación Insular Dña. Elena Reyes Arteaga, todo ello sin perjuicio de la creación una Comisión Mixta de Seguimiento de la ejecución del presente encargo, donde se hallen representadas las partes (Cabildo de La Gomera y medio propio personificado). Además será también la persona encargada de marcar las pautas necesarias al coordinador responsable del medio propio personificado, a través de reuniones continuas entre ambos. El Responsable del Encargo tendrá las siguientes atribuciones:

- Dar el visto bueno a los trabajos realizados, según los plazos de ejecución y abono preestablecidos.
- Dar órdenes al Coordinador Técnico del medio propio personificado para lograr los objetivos del encargo.

SÉPTIMA.- GESPLAN, S.A. deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

OCTAVA.- La formalización del presente encargo podrá ser objeto de interposición de recurso especial en materia de contratación (artículo 44 y ss. de la LCSP.) ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1.f) de la LCSP.

NOVENA.- El presente documento surtirá efectos desde la fecha en que se firme por quien ostenta las funciones de fedatario, ejercidas por la Secretaría General de la Corporación Insular.

Y para que conste y surta los efectos oportunos sobre todo lo convenido, se firma el presente documento de formalización de encargo, que consta de nueve (9) páginas, en San Sebastián de La Gomera, a fecha de la última firma electrónica.

EL PRESIDENTE

**Fdo.: Casimiro Curbelo
Curbelo**

**EL CONSEJERO DELEGADO
DE GESPLAN, S.A.**

**Fdo.: Miguel Ángel Pérez
Hernández**

Vº.Bº.

**EL SECRETARIO
ACCIDENTAL DEL CABILDO
INSULAR DE LA GOMERA**

**Fdo.: Miguel Ángel Peña
Reyes**

